



PUBLIMUNDO CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN PUBLIMUNDO

Conste por medio del presente documento privado que las personas jurídicas que en él se mencionan como otorgantes, en ejercicio de los derechos, libertades y deberes que le otorgan los artículos 38 y 95 de la Constitución Política, han resuelto constituir una **FUNDACIÓN civil sin ánimo de lucro**, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XXXVI (Artículos 633, subsiguientes y concordantes) del Código Civil y al Decreto 2150 de diciembre 5 de 1.995, conforme a las siguientes manifestaciones: **CAPITULO I. NOMBRE E IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN COMO FUNDADORES:**
ARTICULO 1: Fundadores: Los otorgantes del presente instrumento quienes a su vez son los fundadores de la entidad privada sin ánimo de lucro que por este se constituye son: La **ASOCIACIÓN CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (Centro Colombiano de Teoterapia Integral)**, asociación civil sin ánimo de lucro, domiciliada en Santa Fe de Bogotá D.C., con residencia en la Carrera 38 No. 55-33 de esa ciudad, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 459 de 1.968 del Ministerio de Justicia, NIT No. 860024914-0; representada en este acto por su apoderado general Dr. ALVARO FRANCISCO FERNÁNDEZ QUINTERO (C.C. No. 17192508 de Bogotá) conforme al poder general otorgado por el Presidente y Representante Legal Dr. NESTOR CHAMORRO P. mediante Escritura Pública No. 2373 de 1.994 de la Notaría Cuarenta de Santa Fe de Bogotá, y autorización de la Junta Directiva de la entidad mediante Acta No. 9 del 22 de

CÉDULA
Folio del Com.
SEGUNDA
ALI

XO

Junio de 1.999.; y La **ASOCIACIÓN MOVIMIENTO ESTUDIANTIL ALFA Y OMEGA DE COLOMBIA**, asociación civil sin ánimo de lucro, domiciliada en Santafé de Bogotá, con residencia en la Cale 56 No. 36A-68 de esa ciudad, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 600.de Noviembre 16 de 1.993 de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., con Número de Matricula C.C.B. 00002384 de la Cámara de Comercio de Bogotá. NIT. 800222261-0. representada en este acto por el Dr. CARLOS ALBERTO RADA CONTRERAS (C.C. No. 72.309.010 de Puerto Colombia Atl.) según poder especial de fecha 14 de abril de 1.999 otorgado por el Representante Legal Sr. ROBINSON SALAZAR BUITRAGO (C.C. No. 10.279.798 de Manizales).- **CAPITULO II. NOMBRE, CLASE DE PERSONA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.** ARTICULO 2: **Denominación:** La Persona Jurídica que mediante este documento se constituye, se denominará "+**FUNDACIÓN PUBLIMUNDO**". ARTICULO 3: **Clase de Persona Jurídica:** La FUNDACIÓN PUBLIMUNDO es una Fundación civil o privada sin ánimo de lucro. ARTICULO 4: **Domicilio:** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle, República de Colombia, pudiendo constituir o establecer seccionales u oficinas en otras ciudades del País o del Exterior. ARTICULO 5: **Objeto:** La Fundación tendrá por objeto la promoción, desarrollo y formación de las personas y de las comunidades conforme a los principios y enseñanzas de la Palabra de Dios por medio de la producción, elaboración, distribución, difusión, promoción, desarrollo, importación, exportación, comercialización, asesoría y representaciones de toda clase de materiales impresos o relacionados con las artes gráficas, audiovisuales, musicales en todas sus formas como libros, materiales de estudio bíblico,

MANUSCRITO
20.01.2011
ESTADUN



781

de progreso y desarrollo personal, familiar, empresarial y social, de consejería, etc., Biblias, afiches, separadores, tarjetas, cuadros, periódicos, revistas, folletos, plegables, souvenirs, recordatorios, cassetes, discos compactos, discos, videos, cine, películas, camisetas, gorras, llaveros, dijes, misceláneas, parches, y similares, y de toda clase de materiales, implementos y equipos relacionados con los mismos; y con el mismo propósito producir y realizar programas de televisión y programas radiales, contratar y adquirir emisoras, frecuencias radiales y canales de televisión. Producir y comercializar programas de radio y televisión, arrendar espacios de radio y televisión y licitar, comercializar toda clase de mercancía, importaciones y exportaciones., asesorías profesionales en periodismo, publicidad y comunicación social, y montaje y realización de eventos y espectáculos públicos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de su objeto podrá asumir o administrar representaciones comerciales, franquicias, registrar patentes y realizar toda clase de contratos, convenios y acuerdos relacionados con el mismo, y adquirir, vender, arrendar, prestar o administrar maquinas, equipos, materiales y elementos apropiados para el buen desarrollo de sus actividades, y adquirir o administrar concesiones, privilegios y patentes; y realizar cualquier acto lícito de comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fundación podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil, administrativos y laborales que tiendan directamente a la realización de su objeto o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la Fundación y en especial los siguientes: A) Tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes; B) Adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos y exportarlos y/o importarlos; C) Obtener concesiones o privilegios de cualquier naturaleza; D) Celebrar

10

operaciones de crédito; E) Negociar títulos valores; F) Formar parte como fundador o a cualquier otro título, de asociaciones, fundaciones o sociedades civiles o comerciales que se dediquen a los mismos asuntos o a asuntos relacionados con el desarrollo de los fines propuestos, o a aquellos que comprendan actividades similares, auxiliares o complementarias o que faciliten el objeto de la Fundación; G) Construir edificios o las obras necesarias que requiera el funcionamiento Fundación. H) Hacer inversiones y realizar operaciones financieras, bancarias y de crédito que considere indispensables para conservar y aumentar el Patrimonio.-
CAPITULO III. PATRIMONIO Y FORMA DE HACER LOS APORTES.- ARTICULO 6: Patrimonio: El Patrimonio de la Fundación se constituye por los aportes de los fundadores, por las donaciones que reciba, por los bienes que a cualquier título adquiera y por los rendimientos o ganancias que generen las inversiones que haga. **ARTICULO 7: Aportes:** El Patrimonio inicial de la Fundación se constituye por los aportes de los fundadores o sea la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE., aportado así: La ASOCIACIÓN CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (Centro Colombiano de Teoterapia Integral) aporta CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) M/CTE. y la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO ESTUDIANTIL ALFA Y OMEGA DE COLOMBIA aporta SEIS MILLONES (\$6.000.000.00) DE PESOS M/CTE. **ARTICULO 8: Forma de hacer los aportes:** Los fundadores hacen sus aportes en dinero al momento de la firma del presente documento.- **CAPITULO IV. ADMINISTRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES, Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
ARTICULO 9: Administración:- La administración directa de la Fundación estará a cargo del Consejo de Administración y

MANUSCRITO
CON CEF
VOLVIDO
15



de un mandatario llamado Director y su suplente. **ARTICULO**

10: Consejo de Administración: El Consejo de Administración estará integrado así: a) Tres personas designadas por el Presidente y Representante legal de la Asociación Cruzada Estudiantil y Profesional de Colombia (Centro Colombiano de Teoterapia Integral). y b) Dos personas designadas por el Representante Legal de la Asociación Movimiento Estudiantil Alfa v Omega de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director de la Fundación es el secretario del Consejo de Administración y participa en sus reuniones con derecho a voz pero sin voto **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El carácter de miembro del Consejo de Administración es de duración indefinida hasta tanto la persona que lo designó lo reemplace por otra. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Consejo de Administración tendrá un Presidente

y un Vicepresidente elegidos por el propio Consejo entre sus miembros. **ARTICULO 11: Funciones del Consejo de Administración:**

a) Velar porque se cumplan los objetivos de la Fundación. b) Nombrar y remover libremente al Director de la Fundación y su suplente. c) Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración. d) Reformar los presentes estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 24., e) Establecer los principios, políticas, orientación y estrategias generales de la Fundación. f) Aprobar o improbar los informes, balances y estados y cuentas que rinda el Director. g) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Fundación. h) Autorizar al Representante Legal para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere los 250 salarios mínimos legales mensuales. i) Dar los reglamentos, j) Elegir su presidente y su vicepresidente, y k) Las demás que le asignen los presentes estatutos. **ARTICULO 12: Periodicidad de las**

ENCA FEP
F. 21 MTR
RECEP. ST
G.F.

8

Reuniones Ordinarias y Casos en los cuales habrá de convocarse a Reuniones Extraordinarias: El Consejo de Administración se reunirá en forma ordinaria una vez al año dentro de los seis primeros meses; y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente, o por el Vicepresidente, o por uno de los Directores o por el Revisor Fiscal, en estos casos sólo podrá tratar los temas previstos en la convocatoria, excepto si se encontraren presentes la totalidad de los miembros, en cuyo caso podrán decidir sobre cualquier asunto. **PARÁGRAFO:** La convocatoria tanto a reuniones ordinarias como extraordinarias deberá hacerse mediante escrito presentado a cada uno de sus miembros con un dia de anticipación a la reunión; o en su defecto mediante publicación hecha en un diario de circulación del domicilio de la Fundación con tres dias a lo menos de anticipación; pero si se encontraren presentes todos los miembros del Consejo, podrán deliberar y decidir válidamente sobre cualquier asunto, aún sin convocatoria previa. **ARTICULO 13: Quórum y votaciones:** El Consejo podrá deliberar con la presencia de tres de sus miembros. Las decisiones se deben tomar con el voto favorable de por lo menos cuatro de sus integrantes uno de los cuales debe corresponder al Presidente. **ARTICULO 14: Directores:** El Director durará en sus funciones por término indefinido hasta cuando renuncie o sea reemplazado o removido en cualquier tiempo por el Consejo de Administración. En las faltas absolutas o temporales del Director será reemplazado por el Director Suplente, quien tendrá igualmente un período indefinido hasta cuando renuncie o sea reemplazado o removido en cualquier tiempo por el Consejo de Administración. **ARTICULO 15: Representación Legal:** El Director y el Director Suplente son los representantes legales. El Director y el Director Suplente podrán obrar separadamente,



es decir, que la participación de uno de ellos en nombre de la Fundación en actos, contratos o actuaciones de cualquier naturaleza obligan y comprometen a la Fundación .-

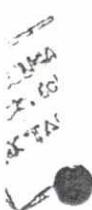
ARTICULO 16: Funciones de los Directores: Son funciones de los Directores quienes son representantes legales de la Fundación y por consiguiente les corresponde el uso exclusivo de la denominación, las siguientes: a) Administrar la Fundación de conformidad con los Reglamentos y ordenes que imparta el Consejo de Administración, b) Constituir apoderados judiciales generales o especiales y facultarlos para representar a la Fundación en los litigios que promueva o se le promuevan; c) Constituir apoderados generales o especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto; d) Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto en cuantía que no supere el equivalente al valor de 250 salarios mínimos mensuales legales. De este monto en adelante requiere de autorización previa del Consejo de Administración; e) Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la Fundación; f) Presentar al Presidente del Consejo de Administración el informe trimestral sobre la forma como hubiesen llevado a cabo su gestión y sobre los sistemas, medidas e innovaciones que consideren conveniente recomendar para el mejor logro de los objetivos; g) Preparar los presupuestos anuales, los programas de inversión y los estudios económicos de la Fundación y someterlos a la aprobación del Consejo de Administración; h) Nombrar y remover los funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano; i) Presentar al Consejo de Administración cuenta sobre su gestión anual, el balance en general y el estado de perdidas y ganancias, y el proyecto de distribución de excedentes.- j) Otorgar las escrituras públicas en que sea

OL 94
YAHU
2000

versión
lo del Cas
SEGUNDO
D 1

BO

necesaria su intervención de conformidad con la Ley y estos Estatutos. k) Representar a la Fundación ante las autoridades y demás personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. l) Ejercer las demás facultades que le otorgan la Ley y los Estatutos. En ejercicio de sus funciones los Directores pueden, separadamente dentro de los límites y con los requisitos que les señalen los Estatutos y la Ley, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, alterar la forma de los bienes raíces, por su naturaleza y por su destino; comparecer en los procesos en que tenga interés la Fundación; desistir; conciliar; transigir; confesar; interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la Ley; transigir los negocios, someterlos a conciliación o arbitramento; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes y/o de ahorros, hacer depósitos en Bancos, o en cualquier entidad del sistema bancario, financiero, cooperativo o legalmente autorizada; girar, extender, protestar, aceptar, endosar, pagar, negociar cheques, letras, pagares, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a término o bonos de prenda y cualesquiera otros títulos valores; aceptar y ceder créditos; novar obligaciones; celebrar contratos de trabajo; presentar oportunamente la declaración de renta de la Fundación y cumplir oportuna y fielmente con las normas tributarias, arancelarias, y de funcionamiento, inscripción y registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro y seccionales y oficinas que tenga la Fundación; y en fin, ejercer, ejecutar los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para la realización del objeto o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de

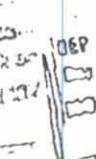


OBRA:
o. del V.
TARIA
GA

67



la Fundación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Directores requerirán autorización previa del Consejo de Administración para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de 250 salarios mínimos legales mensuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo lo no previsto, las funciones de los Directores serán las establecidas en la Ley para los administradores de las entidades privadas sin ánimo de lucro. **ARTICULO 17: Rendición de Cuentas:** El Director deberá rendir al Consejo de Administración cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y en cualquier momento en que el Presidente del Consejo de Administración se lo exija. Para tal efecto presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con su informe de gestión. Las cuentas anuales del final de ejercicio deberán presentarse antes del 1 de abril de cada año.- **CAPITULO V. REVISOR FISCAL, BALANCE.** **ARTICULO 18: Revisor Fiscal:** La Fundación tendrá un revisor fiscal designado libremente por el Consejo de Administración para un periodo indefinido y permanecerá en su cargo hasta tanto renuncie o sea reemplazado o removido en cualquier tiempo por éste. **ARTICULO 19: Funciones del Revisor Fiscal:** Son funciones del revisor fiscal: a) Cerciorarse que las operaciones celebradas por la Fundación sean ajustadas a la Ley y a los Estatutos. b) Dar oportuna cuenta al Consejo de Administración de las irregularidades que ocurran en la Fundación. c) Velar que se lleve correctamente la contabilidad, que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas de la Fundación, y la actas de reuniones del Consejo de Administración, d) Citar al Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan. e) Autorizar con su firma los balances





4.

de la Fundación f) Suministrar oportunamente los informes que en relación con sus funciones le soliciten el Consejo de Administración o el representante legal. g) Rendir informe anual de su gestión ante el Consejo de Administración. h) Las demás definidas en la Ley. **ARTICULO 20: Inventarios y Balance:** El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para producir el inventario y el balance general de la Fundación. Estos documentos deberán ser elaborados de conformidad con la Ley y las normas contables establecidas, y presentadas para su aprobación o improbación al Consejo de Administración. La Fundación puede hacer balances mensuales o trimestrales si así lo dispone el Consejo de Administración.- **CAPITULO VI. DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 21: Duración:** La Fundación tendrá duración indefinida. **ARTICULO 22: Causales de Disolución:** La Fundación se disolverá por las siguientes causales: 1o. Por voluntad del Consejo de Administración. 2o. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio del Fundación en más del cincuenta por ciento..-3o. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas.- 4o. Por orden de autoridad competente.- 6o. Por las demás establecidas en la Ley. **ARTICULO 23: Liquidación:** Disuelta la Fundación, se procederá de inmediato a su liquidación, en la forma indicada en la Ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la liquidación.. - **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación del patrimonio se hará por un liquidador o varios liquidadores nombrados por el Consejo de Administración; mientras el Consejo de Administración los designa, la liquidación será hecha por los Directores. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En lo no previsto en estos estatutos, para la liquidación se seguirán las

León
M. C.
S. G. A.
J. T.



normas establecidas en la Ley para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de disolución todos los bienes que constituyen el patrimonio de la Fundación serán adjudicados por el Consejo de Administración a una Confesión Religiosa Cristiana o a un voluntariado cristiano. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante el período de liquidación, el Consejo de Administración conservará sus funciones estatutarias que sean compatibles con el estado de liquidación de la entidad.- **CAPITULO VII. REFORMA DE ESTATUTOS ARTICULO 24:** **Reformas estatutarias:** Las reformas a los presentes estatutos deberán efectuarse por acuerdo unánime del Consejo de Administración. **NOMBRE E IDENTIFICACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTE LEGAL.** De conformidad con lo dispuesto en este documento, se procedió a la integración del primer Consejo de Administración así: Consejeros designados por el Representante Legal de la ASOCIACION CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL): MARIA ISABEL PUENTES SANTAFE con Cédula de Ciudadanía No. 66.813.146 de Cali, ADRIANA MARIA ARISTIZABAL ARROYAVE con Cédula de Ciudadanía No. 50.901.556 de Montería, y WALTER NINO SUESCUN PRADA con Cédula de Ciudadanía No. 13.833.553 de Bucaramanga; y Consejeros designados por el Representante Legal de la ASOCIACION MOVIMIENTO ESTUDIANTIL ALFA Y OMEGA DE COLOMBIA: CARLOS ALBERTO RADA CONTRERAS con Cédula de Ciudadanía No. 72.309.010 de Puerto Colombia (Atl.) y DANIEL DIAZ VILLAMIZAR con Cédula de Ciudadanía No. 13.809.784 de Bucaramanga. Todos ellos designados para un período indefinido hasta que renuncien o sean reemplazados por quien los designó. El Consejo así integrado

40

en su primera sesión realizada en el dia de hoy como consta en el Acta No. 1, procedió, entre otras cosas, a la elección del Director y de su suplente. Por unanimidad son elegidos los señores OSCAR LUIS ORTEGA SAENZ identificado con la cédula de ciudadanía No.78.708.891 de Montería como Director para un período indefinido hasta tanto renuncie o sea reemplazado por el Consejo de Administración; y JUAN CARLOS MEJIA CABEZA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.243.291 de Bucaramanga como Director Suplente para un período indefinido hasta que renuncie o sea reemplazado por el Consejo de Administración. De igual manera se procedió, como consta en la misma Acta No. 1, a la elección de revisor fiscal y su suplente siendo designados unánimemente las señoritas AURA ELENA EGUIS RUIZ con cédula de ciudadanía No. 32.617.212 de Barranquilla, y matrícula de Contador No. 35.441-T como revisor fiscal principal, y CLARENA SALDARRIAGA OROZCO con cédula de ciudadanía No. 41.918.348 de Armenia y matrícula de Contador No. 36.458-T como revisor fiscal suplente, cada una de ellas para un período indefinido hasta que renuncien o sean reemplazadas por el Consejo de Administración. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Dieciseis (16) dias del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa Nueve (1.999).

ASOCIACION CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL
DE COLOMBIA. (Centro Colombiano de Teoterapia
Integral).



Alvaro F. Fernandez Quintero

ALVARO F. FERNANDEZ QUINTERO
C.C. No. 171,92508 de Bogotá.
Apoderado General.

ASOCIACION MOVIMIENTO ESTUDIANTIL ALFA Y OMEGA
DE COLOMBIA

Carlos Alberto Rada Contreras
CARLOS ALBERTO RADA CONTRERAS
C.C. No. 72309010 de Puerto Colombia (Atl.)

Apoderado Especial

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL - RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y AUTENTICACION

16 PEL FIRMA

En Cali a _____ Comparecio
ante mí, JAIME JORDAN M., Notario 2º
Calle Alvaro fernando fernandez Quintero
identifiqué como su C. No. 171,92508
expedida en _____ y manifestó
que el anterior documento es cierto y ver-
dadero y que la firma y la huella que apa-
recen son suyas.

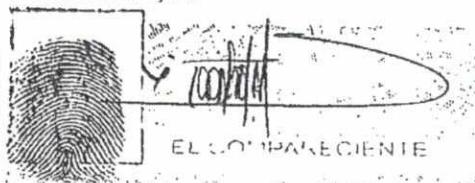


NOTARIO SEGUNDO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Dep. del Valle del Cauca
C.A. Dep. del Valle del Cauca
NOTARIA SEGUNDA
CALI

Alvaro F. Fernandez Quintero
ALVARO FERNANDEZ QUINTERO
NOTARIA ENCARGADA

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL - RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y AUTENTICACION
DE FIRMA

En Cali a 16 JUL 1999 Comparecio
ante mí, JAIME JORDAN M., Notario 2º
Calle Alvaro fernando fernandez Quintero
identifiqué como su C. No. 171,92508
expedida en Puerto Colombia y manifestó
que el anterior documento es cierto y ver-
dadero y que la firma y la huella que apa-
recen son suyas.



NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA Dpto. del Valle del Cauca
Dep. del Valle del Cauca
NOTARIA SEGUNDA
CALI

22 ABR 02 1979 H:14:09:3 ALBAJ QUINTERO DE VILLARROEL

NOTARIA ENCARGADA